

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ

En la ciudad de Puyo cantón y provincia de Pastaza, a los once días del mes de diciembre del año 2017, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, representado legalmente por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de Presidenta, por otra parte el señor **Téc. Agro. Carlos Manolo Lara Orozco**, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz cuyas representaciones son acreditadas con los documentos que se adjuntan al presente como habilitante los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del GADPPz e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las Instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tnt. Hugo Ortiz, es persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, misma que tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Constitución de la Republica; y, en el artículo 70 literal I) del COOTAD.

El artículo 64, literal a), del COOTAD, establece que "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza preocupado por el desarrollo y bienestar de las personas adultas mayores, que comprende la provincia en su totalidad, ha decidido realizar actividades como: **Bailoterapia, actividades ocupacionales, atención médica, salidas de integración, sensibilización familiar y caravanas de la salud.**

Con ello se pretende ampliar la cobertura del servicio social, pero también implementar un proyecto sostenible mediante la participación ciudadana en la ejecución de dichas actividades, que les ayudará a mantener su armonía en la salud y hacerle productivos en su diario vivir.

El adulto mayor, pasa por una etapa de la vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida se han consumado, siendo posible poder disfrutar de una manera digna la culminación de su vida. Las personas adultas mayores, han dejado de trabajar, o bien se jubilan, por

2018
Doce de doce
Cuf

lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad, traen consecuencias en todos los ámbitos de su existencia.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos de los comparecientes.

TERCERA: MARCO LEGAL

Para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial y en los Arts. 35, 238, 360 de la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- Promover y ejecutar actividades recreativas y físicas que fomenten la inclusión de personas adultas mayores con el interés de mejorar la calidad de vida de esta población.

QUINTA: MULTAS.-

Por tratarse de un convenio de franca cooperación entre instituciones del sector público y la cooperación de la Junta Parroquial de Teniente Hugo Ortiz con participación directa de las partes, se exime del cobro de multas; sin embargo se obligan al cabal cumplimiento de sus respectivas obligaciones asumidas en este instrumento.

SEXTA: COMPROMISOS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTÍZ se compromete a:

- Dotación de refrigerios una vez por semana durante la vigencia del presente convenio para los beneficiarios del proyecto.
- Entrega de raciones alimenticias una vez por año. (Diciembre)
- Dotación como préstamo el espacio físico donde se desarrollaran las actividades con el adulto mayor.

EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, se compromete a:

- Apoyar con una promotora familiar para la ejecución del proyecto "Años Dorados".
- Caminatas recreativas.
- Dotación de un botellón de agua purificada de forma mensual.
- Materiales básicos de aseo y limpieza.
- Materiales para ejecución de mingas en las unidades de atención.
- Agasajos por efemérides: día del adulto mayor y la navidad a los participantes.
- Chequeos periódicos por una profesional en fisioterapia.
- Asistencia médica preventiva, asistencia odontológica y farmacia de forma gratuita según lo existente en Patronato Provincial.
- Participación de la caravana de la salud con todos los servicios que brinda el patronato Provincial mínimo una vez anual a todos las personas adultas mayores de la parroquia.

211
Asociados once
Ortiz

- Atención con la brigada médica del Patronato Provincial.
- Entrega de un menú para la correcta nutrición de los beneficiarios del proyecto Años Dorados.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por mutuo acuerdo y por causas legales. La terminación de este instrumento legal no será impedimento para el cabal cumplimiento de los convenios específicos que se hayan otorgado. La declaración de terminación anticipada y unilateral deberá ser notificada con 30 días de anticipación.

OCTAVA: PLAZO.-

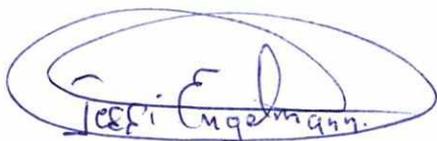
El presente convenio rige a partir del 02 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, mismo que podrá ser renovado mediante solicitud expresa de las partes.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

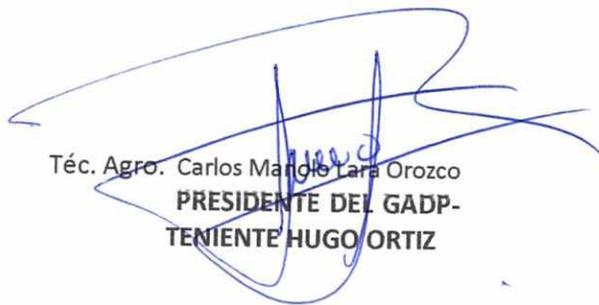
Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente documento, será solucionado en forma pacífica entre las partes, dado que su naturaleza es puramente social.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este convenio, a cuyo texto se someten; en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO
PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL
DE PASTAZA**



Téc. Agro. Carlos Manolo Lara Orozco
**PRESIDENTE DEL GADP-
TENIENTE HUGO ORTIZ**

810
doctores Días
Orozco